

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 26 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-166**, informando que no obra contestación de la reforma de la demanda por parte de la M. Hacienda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

20 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

Por parte de la demandada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** conforme el poder allegado y al Dr. JHONNATAN CAMILO ORTEGA identificado con N° CC. 81.740.912 y T.P. No. 294.761 del C.S. de la J.

Por parte de **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol. 312 a 325) conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

En consecuencia, como quiere que se encuentra trabada la Litis, se fija fecha para el día **16 DE JULIO DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 08 de marzo de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario **No. 2015-341**, informando que la parte demandante no ha realizado las gestiones de notificación ordenadas. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 20 ABR 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte activa, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 28 de agosto de 2015 en consecuencia:

APLICAR lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>21-04-21</u>
Por ESTADO N° <u>33</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>Claudia Narvaez Rojas</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 26 días del mes de marzo de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el proceso **No. 2021-134** informando que se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 20 ABR 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede la apoderada de la ejecutante **MARIO CASTELLANOS ALFONSO** solicita la ejecución de las costas procesales liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario (FOL.120).

Se tiene como título ejecutivo el pronunciamiento de costas del proceso ordinario con su aprobación visibles de folio 114 del plenario, en consecuencia, se dispondrá librar orden de pago por las costas a cargo del accionado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** pues dicho pronunciamiento constituye título que contiene una obligación a favor del actor y a cargo de la parte demandada hoy ejecutada.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 100 del CPTSS y 422 del C.G.P. habrá lugar a librar orden de pago impetrada en auto que liquidó y aprobó las costas del ordinario fol. 114, título que contiene una obligación a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandada hoy ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

Siendo lo anterior así y evidenciada la ejecutabilidad del título éste Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos de la condena solicitada y frente al Auto que las contrae, en cuanto se ordenó al demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a pagar el siguiente valor a favor del ejecutante **MARIO CASTELLANOS ALFONSO** por concepto de costas del ordinario:

- Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$689.454) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

Igualmente, se librará mandamiento de pago por las costas que eventualmente se generen en el presente proceso ejecutivo.

De otro lado, se niega el mandamiento de pago de la ejecución de los perjuicios moratorios solicitados; como quiera que en este caso lo que se pretende es la ejecución de una decisión judicial, cuyo cumplimiento forzado de las obligaciones deben haber sido previamente declaradas por el Juez Laboral, pues no es el

proceso ejecutivo el ámbito procesal idóneo para declarar obligaciones que no fueron reconocidas en el proceso ordinario sin menoscabo del debido proceso y del derecho de defensa.

Por tanto, como la sentencia judicial, que hoy sirve como título ejecutivo, no concedió el pago de tales intereses a favor del hoy ejecutante, no hay lugar a su cobro forzado, más aún cuando el mandamiento de pago no puede omitir la literalidad del título base de ejecución, con desconocimiento de las obligaciones allí expresamente reconocidas.

Por su parte, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser el ejecutado una Entidad Pública, por Secretaría NOTIFÍQUESE la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, para que, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia del Auto que libra mandamiento, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor del **MARIO CASTELLANOS ALFONSO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

- Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$689.454) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.
- Por las costas que se generen en el ejecutivo.

SEGUNDO: negar los intereses de mora, por lo ya expuesto.

TERCERO: Por su parte, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser el ejecutado una Entidad Pública, por Secretaría NOTIFÍQUESE la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, para que, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia del Auto que libra mandamiento, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

CUARTO: esta providencia a la ejecutada en los términos del artículo 108 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CAHAVRRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 01 de diciembre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No **2019-072**, informando que se allegó edicto emplazatorio. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

Visto el informe secretarial que antecede, previo a nombrar curador ad-litem y en vista que en el poder allegado se registra el correo electrónico de la demandada se ordena a la parte actora para que notifique a la misma a la demandada TEKTSO S.A.S y proceda a enviar el escrito de demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, en virtud de lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, para lo cual se le concede el termino de 10 días, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado

Una vez vencido el término anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 26 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2020-170** informando, que obra contestación de la demanda dentro del término legal por Ferrocarriles Nacionales y reforma de la demanda. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

20 ABR 2021

Bogotá, _____

De conformidad con el informe secretarial, por parte de la demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la **Dra. MARIA CAMILA CAMARGO RUEDA** identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.090.492.389 y T.P. No. 340.484.

Frente al escrito torio de contestación de la demanda **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Una vez revisado el escrito de contestación allegado por la parte demandada donde en arguye en la contestación del hecho 8 que el señor **EDGAR MORENO HERRERA** ya tenía reconocida una pensión de invalidez, por parte de Colpensiones, se hace necesario vincular esta administradora, al tenor d elo establecido en el Art. 61 del CGP.

En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a al representante legal y/o quien haga sus veces de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la forma prevista en el párrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal,

o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>21-04-21</u>
Por ESTADO N° <u>33</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>[Signature]</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

m

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 26 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No **2018-109**, informando que se allega edicto emplazatorio. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA HARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

20 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone nombrar como CURADOR AD LITEM del demandado **THE LLOYD'S PUB S.A EN LIQUIDACION** a la **Dra. GINA MARCELA ORTIZ RASGO** identificadA con C.C. No. 1032.676.673 y T.P. No. 223.304 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en el correo electrónico GINAMORTIZ25@GMAIL.COM y en el Conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Comuníquese por el medio más expedito al designado, advirtiéndole que la designación es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

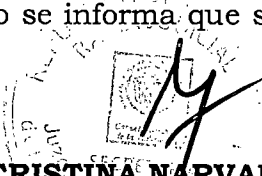
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 25 de septiembre de 2020 pasa al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto, repartido por la oficina judicial en 20 folios, más copia de la demanda para el traslado y se radicó con el No. **2020-117**. Así mismo se informa que se pretende la ejecución de una conciliación. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 10 ABR 2021

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se allega conciliación realizada ante el Ministerio de Trabajo, de la cual solicitan la ejecución, este Despacho entrara a estudiarlas presentes diligencias de fondo de conformidad con el Art. 422 del CGP.

Así las cosas, se procede al estudio de las diligencias correspondientes a la demanda ejecutiva recibida por reparto, observando, que el señor GIOVANY ARIZA ROZO, solicita la ejecución a PAPELERIA EL GAT y contra ALEXANDER ARIZA SOPO Y MONICA BIBIANA ESLAVA FRANCO, en medio de manifestar no se dio cumplimiento a la conciliación realizada el día 23 de julio de 2018.

Frente al particular, debe anotarse que el proceso ejecutivo tiene como finalidad el cumplimiento forzado de una obligación que debe constar en un documento de especiales condiciones denominado título, del cual al analizar su procedibilidad, debe cumplir con la existencia de formalidades y requisitos que protegen la obligación que contiene, revistiendo por lo tanto el carácter de requisito *ad-solemnitatem* y no simplemente *ad probationem*, resultando innegable que es obligatorio presentar junto con la demanda todos los documentos que contengan la obligación exigible, si fuere el caso.

El proceso ejecutivo está basado en la idea de que toda obligación que conste con certeza en un documento, debe encontrar inmediato cumplimiento judicial sin que tenga que pasar por una larga y dispendiosa cognición. De ahí la exigencia de que tal clase de proceso, no se apoye en un documento cualquiera, sino en uno que efectivamente le produzca al Juez esa certeza, de manera que de su lectura se dé a conocer quién es el acreedor y el deudor, cuánto se debe y desde cuándo. Así como el cumplimiento de una serie de requisitos de forma y de fondo que se originan según el tipo de título.

Igualmente debe precisarse, que el título ejecutivo bien puede ser singular, es decir, estar contenido o constituido por un solo documento, por ejemplo un título valor, o bien puede ser complejo, esto es, cuando se encuentra integrado por un conjunto de documentos, evento este último en la que no basta con que el ejecutante manifieste que el documento es exigible ejecutivamente, puesto que para ello tienen que aparecer una serie de circunstancias, como para que de él se pueda predicar la virtud de ejecutabilidad.

Por tanto, los únicos documentos aportados a la actuación no logran integrar el título ejecutivo complejo, pues de ellos no es posible determinar su exigibilidad, conforme lo prevé el Art. 422 del CGP, por cuanto no milita documento alguno que permita establecer la fecha para el pago de la obligación, igualmente no se especifica los montos que se deben cancelar las 163 cuotas pactadas, así como tampoco, las fechas de cada una; así mismo que quien adelantó el trámite correspondiente tenga legitimidad para exigir el cumplimiento de la obligación.

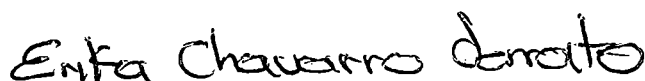
De conformidad a lo anterior, el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por el señor GIOVANY ARIZA ROZO identificado con C.C. 1.018.468.651 en contra de PAPELERIA EL GAT y contra ALEXANDER ARIZA SOPO Y MONICA BIBIANA ESLAVA FRANCO conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE LA ANTERIOR DEMANDA, previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 09 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No **2020-075**, informando que se allega contestación por parte de la demandada Opción Temporal y no se ha notificado Capital Salud EPS. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y previo a estudiar la contestación de la demanda allegada por Opción Temporal, se requiere a la parte actora para proceda a notificar a la dirección electrónica de los demandados **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S**, enviando el escrito de demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, en virtud de lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, para lo cual se le concede el termino de 10 dias, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado

Una vez vencido el término anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>21-04-21</u>
Por ESTADO N° <u>33</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>Y</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 25 de septiembre de 2019. Al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo **No. 2017-367** informando que se allega juramento. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

Bogotá, _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, como quiera que bajo la gravedad de juramento se desconoce la dirección de la demandada, por lo que el Despacho ordena que la parte actora realice el **EMPLAZAMIENTO** de **GUILLERMINA MENDOZA ORTIZ**, en publicación que se hará en cualquiera de los medios escritos de amplia circulación Nacional, tales como los diarios EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA, EL TIEMPO etc., o cualquier cadena radial de difusión Nacional, tales como CARACOL RADIO, W RADIO Y BLU RADIO etc., en los términos del artículo 29 del C.P.T y S.S. en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

Por otra parte, se ordena a secretaría para que incluya el edicto emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas, dejando constancia de ello en el plenario, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo D SAA14-14-10118 del 04 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administradora del consejo Superior de Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 26 días del mes de marzo de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el proceso **No. 2020-477** informando que se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

20 ABR 2021

Bogotá, _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede la apoderada de la ejecutante LUIS ANDRES FLOREZ GUZMAN solicita la ejecución de las costas procesales liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario (FOL.156).

Se tiene como título ejecutivo el pronunciamiento de costas del proceso ordinario con su aprobación visibles de folio 155 del plenario, en consecuencia, se dispondrá librar orden de pago por las costas a cargo del accionado **AGUAS DE BOGOTA S.A E.S.P.** pues dicho pronunciamiento constituye título que contiene una obligación a favor del actor y a cargo de la parte demandada hoy ejecutada.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 100 del CPTSS y 422 del C.G.P. habrá lugar a librar orden de pago impetrada en auto que liquidó y aprobó las costas del ordinario fol. 171, título que contiene una obligación a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandada hoy ejecutada **AGUAS DE BOGOTA S.A E.S.P.**

Siendo lo anterior así y evidenciada la ejecutabilidad del título éste Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos de la condena solicitada y frente al Auto que las contrae, en cuanto se ordenó al demandado **AGUAS DE BOGOTA S.A E.S.P.**, a pagar el siguiente valor a favor del ejecutante **LUZ MARLENY SANCHEZ DAZA** por concepto de costas del ordinario:

- Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **AGUAS DE BOGOTA S.A E.S.P.**

Igualmente, se librará mandamiento de pago por las costas que eventualmente se generen en el presente proceso ejecutivo.

Por su parte, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser el ejecutado una Entidad Pública, por Secretaría NOTIFIQUESE la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, para que, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia del Auto que libra mandamiento, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor del **LUIS ANDRES FLOREZ GUZMAN** contra **AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P.**, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

- Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P.**

- Por las costas que se generen en el ejecutivo.

SEGUNDO: negar los intereses de mora, por lo ya expuesto.

TERCERO: Por su parte, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser el ejecutado una Entidad Pública, por Secretaría NOTIFIQUESE la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para que, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia del Auto que libra mandamiento, si así lo requirieren actúen en el presente proceso.

CUARTO: esta providencia a la ejecutada en los términos del artículo 108 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarrero Serrato
ERIKA CHAVARRERO SERRATO
JUEZ

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 25 de marzo de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario **No. 2019-538**, informando que la parte demandante no ha realizado las gestiones de notificación ordenadas. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 20 ABR 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte activa, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 17 de febrero de 2020 en consecuencia:

APLICAR lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 21-04-21
Por ESTADO N° 33 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fc871c6bbe18960412055b683a69d884b9a20fa66701233fdd4e609
4c49adb

Documento generado en 19/04/2021 03:37:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 23 de marzo de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente radicó con el No. **2017-128** Del Tribunal Superior de Bogotá, informando que se confirmó el auto apelado. Sirvase proveer

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

15 ABR 2021

Bogotá, _____

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, se ORDENA a secretaria se dé cumplimiento al auto de fecha 20 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b7d23f47a4eb3fa48cd5f512aad177d5c8b7fc4b74a6eadaf0504b1ae57244d

Documento generado en 12/04/2021 04:40:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 27 de noviembre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2020-479**, informando que se allega certificación de pago de condena. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

Bogotá, 20 ABR 2021

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada ADMINISTRADORA COPLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES allega certificado de pago por concepto de las costas impuestas en primera instancia, razón por la cual se pondrá en conocimiento dicha documental a la parte actora, para que en el término de tres (3) días manifieste si va a continuar con las presentes diligencias.

Cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26addbe164c5d8b5c04bf50cbdb5f1a7b5a6b02767181e381a8aae1c488e20c5**
Documento generado en 19/04/2021 03:37:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 27 de noviembre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2016-473**, informando que se allega certificación de pago de condena. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 20 ABR 2021

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora no dio el impulso ordenado en providencia del 16 de octubre de 2020, por lo que este juzgado de conformidad con el Art. 30 del CPT y SS, se envían las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 26 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-129**, informando que no obra contestación de la reforma de la demanda por parte de la COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA HARVAEZ ROJAS

Secretaría

AUTO

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

Por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OLD MUTLA S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA** por lo que se da aplicación al par 2° del Art. 31 del CPT y SS.

En consecuencia, como quiere que se encuentra trabada la Litis, se fija fecha para el día **04 DE MAYO DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 11 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2020-095**, informando que obra subsanación de la contestación por parte de INSTOP COLOMBIA S.A. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

20 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

Frente a la demandada **INSTOP COLOMBIA S.A.S** se otorgó poder a la Dra. EDNA FATHELLY ORTIZ SAAVEDRA identificado con CC. 65.778.087 y TP. 109.798 del C.S.J conforme a las facultades.

Por parte de **INSTOP COLOMBIA S.A.S**, se **TIENE POR SUBSANADA LA CONTESTACION DE LA DEMANDA** (fol.33 a 45) conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

En consecuencia, como quiere que se encuentra trabada la Litis, fol. (39 a 52) se fija fecha para el día **01 DE JULIO AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 21-04-21
Por ESTADO N° 33 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>[Firma]</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 20 días de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso especial de fuero sindical No 2018-401, se advierte que la diligencia programada no se pudo llevar a cabo por inasistencia de la parte demandante y su apoderado. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

Una vez revisadas las presentes diligencias, se observa que ni el demandante, ni el profesional en derecho el Doctor Segundo Valentín Quiñonez Cabezas a quien el demandante le otorgó poder, se hicieron presentes dentro de la diligencia programada para el día 20 de abril de 2021 a las 9 am, sin que arrimaran excusa para su inasistencia.

En consecuencia, comoquiera que no se advierte que el demandante hubiese suministrado correo electrónico de contacto, se ordena que **por Secretaría** se notifique de manera personal de esta providencia al demandante, y se le otorga el término de (5) días hábiles, siguientes a su notificación a efectos de que se pronuncie respecto de sus insistencia.

teniendo en cuenta la disponibilidad de audiencias, se ordena programar la audiencia por única vez, para el próximo **JUEVES TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A HORA DE LAS OCHO (08:00 a.m.)** de la mañana, oportunidad en la cual se evacuará la etapa prevista en el artículo 114 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. <u>21-04-21</u>
Por ESTADO N° <u>33</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas
Secretaria

PROYECTO: JUM

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457a9c1a3aca65d0c440cc5bef7270c4990609f9864b28c9976d4aa8c948f159**

Documento generado en 20/04/2021 12:03:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 26 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-646**, informando que obra contestación de la demanda por parte de la COLPENSIONES, y PROTECCION S.A. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

20 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

Por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder obrante a folio 60, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA identificada con Cedula de ciudadanía No. 51.713.048 y T.P. No. 67.612 como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S. de la J., conforme el poder visible a folio 61 a 63 igualmente al Dr. NELSON SEGURA VARGAS identificado con N° CC. 10.014.612 y T.P. No. 344.222 del C.S. de la J.

Por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESNTÍAS PROTECCION S.A.**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol. 67 a 75) conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

Ahora bien, frente a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** fol. (43 a 59) como quiera que no cumple con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPT Y SS toda vez que:

- *No se pronunció sobre el hecho 19 de la demanda, por lo que se tendrá por cierto de conformidad con el Art. 96 del CGP aplicable por analogía de conformidad con el Art. 145 del CPT y SS.*

En virtud de lo anterior se le **CONCEDE** el término de cinco (5) días para que la parte interesada subsane las falencias referidas en la parte motiva, so pena de tenerse por no contestada, en los términos del artículo 31 parágrafo 3 del C.P.T. y de la S.S.

De otra parte se solicita al demandado notificar mediante correo electrónico a la parte demandante la contestación el auto inadmisoiro de la misma y la subsanación, en aras de salvaguarda el principio de transparencia de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del año 2020, así mismo, debe allegar constancia de envió de los documentos ordenados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be4a29715e8e3e32308822fc5bed14c2b9b6fc64b57b5be4c94aca2f14492fb**

Documento generado en 19/04/2021 03:37:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 26 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-429**, informando que obra contestación por parte de la COLPENSIONES, OLD MUTUAL y PORVENIR S.A. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

20 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

Por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder obrante a folio 108, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. NORTHEY ALEJANDRA HUERFANO HUERFANO identificada con Cedula de ciudadanía No. 53.074.475 y T.P. No. 287.274 como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S. de la J., conforme el poder visible a folio 109 a 111 igualmente a la Dra. MARIA ELIZABETH ESPINEL PERLAZA identificada con Cedula de ciudadanía número 1.032.402.381 y T.P. No. 253.784 del C.S. de la J., conforme el poder allegado y al Dr. DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMIREZ identificado con N° CC. 1.020.786.332 y T.P. No. 315.134 del C.S. de la J.

Por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol. 89 a 107) conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

Por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol. 164 a 185) conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

Por parte de **OLD MUTLA S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol. 193 a 201) conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

En consecuencia, como quiere que se encuentra trabada la Litis, se fija fecha para el día **04 DE MAYO DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 02 de febrero de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-432**, informando que obra contestación por parte de PORVENIR S.A. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

Por parte de la doctora ANGELICA VARGAS SANDOVAL se ACEPTA la renuncia de poder allegada a fol. 339 como apoderada de COLFONDOS S.A

De otro lado, se vislumbra que no obra trámites de notificación personal a la demanda ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, sin embargo, la misma allegó escrito de contestación. En atención a lo anterior se **TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, de acuerdo a lo previsto en el Art. 301 del CGP por tanto, se corre traslado por el término legal para que conteste la demanda.

Una vez revisadas las documentales allegadas al plenario se evidencia que la actora estuvo afilada a ING hoy PROTECCION S.A por lo que se hace necesario vincular a las presentes diligencias, por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar el trámite de notificación consagrado en el artículo 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 29 del CPTYSS en los términos allí indicados y el establecido en el numeral 08 del Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 26 días del mes de marzo de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el proceso **No. 2020-474** informando que se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

20 ABR 2021

Bogotá, _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede la apoderada de la ejecutante LUZ MARLENY SANCHEZ DAZA solicita la ejecución de las costas procesales liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario (FOL.174).

Se tiene como título ejecutivo el pronunciamiento de costas del proceso ordinario con su aprobación visibles de folio 171 del plenario, en consecuencia, se dispondrá librar orden de pago por las costas a cargo del accionado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** pues dicho pronunciamiento constituye título que contiene una obligación a favor del actor y a cargo de la parte demandada hoy ejecutada.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 100 del CPTSS y 422 del C.G.P. habrá lugar a librar orden de pago impetrada en auto que liquidó y aprobó las costas del ordinario fol. 171, título que contiene una obligación a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandada hoy ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

Siendo lo anterior así y evidenciada la ejecutabilidad del título éste Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos de la condena solicitada y frente al Auto que las contrae, en cuanto se ordenó al demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a pagar el siguiente valor a favor del ejecutante **LUZ MARLENY SANCHEZ DAZA** por concepto de costas del ordinario:

- Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.962.484) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

Igualmente, se librará mandamiento de pago por las costas que eventualmente se generen en el presente proceso ejecutivo.

Por su parte, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser el ejecutado una Entidad Pública, por Secretaría NOTIFÍQUESE la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, para que, a través de su representante legal, o por

quien haga sus veces, mediante entrega de la copia del Auto que libra mandamiento, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor del **LUZ MARLENY SANCHEZ DAZA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

- Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.962.484) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**
- Por las costas que se generen en el ejecutivo.

SEGUNDO: negar los intereses de mora, por lo ya expuesto.

TERCERO: Por su parte, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser el ejecutado una Entidad Pública, por Secretaría NOTIFÍQUESE la presente providencia a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, para que, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia del Auto que libra mandamiento, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

CUARTO: esta providencia a la ejecutada en los términos del artículo 108 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

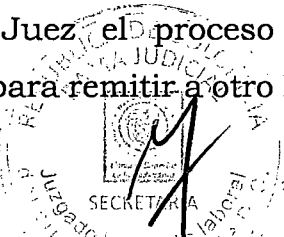

ERIKA CAHAVRRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los veinte (20) días de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No **2019-660** informando que se seleccionó para remitir a otro Despacho. Sírvasse Proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARVÁEZ ROJAS

Secretario

AUTO

Bogotá, 20 de abril de 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede y cumpliendo lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJBTA 20-109 del 31 de Diciembre del año 2020, se ordena enviar el presente proceso al Juzgado 40 Laboral del Circuito de Bogotá

CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

acbfaea3eaa7580834d97ba97f6e293779f3d68ca2cb8b40aca637bce105cc35

Documento generado en 20/04/2021 03:51:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 19 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2016-193**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaría

AUTO

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **28 DE JULIO DE 2021 A LA HORA DE LAS 09:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 639f663a94605044b59d18e007e15e2d9f1f8cd4c3ca613724ca285db2e3dde6
Documento generado en 20/04/2021 11:47:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 19 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso fuero No **2017-655**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **15 DE JUNIO DEL 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 114 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>21-04-21</u>
Por ESTADO N° <u>33</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>4</i> Claudia Cristina Narváez Rojas
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 19 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-019**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sirvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para el día **29 DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 19 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-509**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para el día **20 DE MAYO DE 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 19 de abril del 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-534-01**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá D.C., 20 ABR 2021

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **24 DE MAYO DE 2021 A LA HORA DE LAS 08:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 69 del CPT Y SS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>21-04-21</u>
Por ESTADO N° <u>33</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>Claudia</i> Claudia Cristina Narváez Rojas
Secretaría

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 02 día del mes de diciembre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-764**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **26 DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se realizará la reconstrucción de la diligencia llevada a cabo el día 24 de enero de 2020, de manera virtual como lo establece el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 19 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2016-538**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

20 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para el día **03 DE MAYO DE 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 19 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2016-012**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

20 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para el día **30 DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 19 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-467**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para el día **03 DE MAYO DE 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 19 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-410**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para el día **29 DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

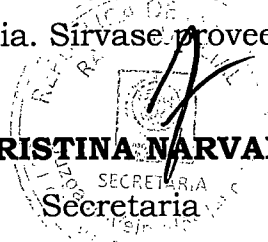
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 19 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2016-560**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para el día **28 DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 19 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-465**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

20 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para el día **30 DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 19 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2013-149**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

20 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para el día **29 DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 04 día del mes de diciembre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-247**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA HARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **27 DE MAYO DE 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 25 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-580**, informando que obra contestación por parte de la COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y COLFONDOS S.A. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaría

AUTO

20 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

Por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder obrante a folio 99, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. CINDY BRILLITH BAUTISTA CARDENAS identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.022.361.225 y T.P. No. 237.264 como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S. de la J., conforme el poder visible a folio 96 a 98 igualmente a la Dra. MARIA ALEJANDRA CROTEZ GOMEZ identificada con Cedula de ciudadanía número 1.053.846.589 y T.P. No. 328.170 del C.S. de la J., conforme el poder allegado y al Dr. CARLOS GUSTAVO CORTES REINOSO identificado con N° CC. 1.020.802.435 y T.P. No. 305.983 del C.S. de la J.

Por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol. 89 a 107) conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

Por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol. 120 a 129) conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

Por parte de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol.61 a 75) conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

En consecuencia, como quiere que se encuentra trabada la Litis, se fija fecha para el día **04 DE MAYO DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 19 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2014-477**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

20 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para el día **03 DE MAYO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 19 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-149**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA
Secretaria

AUTO

20 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para el día **30 DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 19 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2016-612**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

20 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para el día **03 DE MAYO DE 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

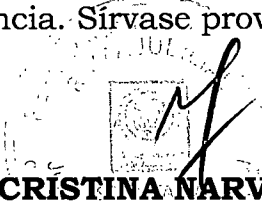
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 19 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-299**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sirvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

20 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para el día **29 DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 19 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2016-083**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 20 ABR 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para el día **28 DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 25 día del mes de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-478**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

20 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para el día **27 DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 19 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-759**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA
Secretaria

AUTO

20 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para el día **29 DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 19 de abril de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-338**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sirvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

20 ABR 2021

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para el día **28 DE ABRIL DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:30 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA